

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 114 -2022-P-SBCH

Chiclayo, 26 de Setiembre del 2022.

VISTO:

El Memorandum N° 000784 - 2022-SBCH/GG, de fecha 23 de Setiembre del 2022, emitido por la Gerencia General de la Beneficencia de Chiclayo, el Informe N° 021-2022-SGGI-SBCH de fecha 24 de Enero del 2022 la Carta N° 0001-2022-SBCH-SGGI/COM de fecha 14 de Febrero del 2022, la Carta N° 0002-2022-SBCH-SGGI/COM de fecha 14 de Febrero del 2022, el Informe N° 0331-2022-SGGI-SBCH de fecha 17 de Mayo del 2022, la Carta N° 003-2022/SBCH-SGGI/COM de fecha 12 de Setiembre del 2022, el Informe N° 000610-2022-SBCH/OAJ de fecha 14 de Setiembre del 2022, para la emisión de Acto Resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de Setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial el Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, el Artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local, provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, genero, intercultural e intergeneracional.

Que, el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 10ª Del/ La Presidente/ a del Directorio, El/ La Presidente /a del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y sus funciones son las siguientes: literal e) y f) que es facultad del Presidente del Directorio : e) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Directorio de la Sociedad de Beneficencia, f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requiera.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, Artículo 16.1, señala, que, los servicios de protección social, son aquellos que atienden de manera permanente las necesidades de la población vulnerable determinadas por el ente rector. Se establecen según el diagnóstico situacional de la población de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, y de acuerdo a los protocolos establecidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; a la vez en el artículo 16.2 clasifica a los servicios de protección social en: Centros de Atención, Servicio de Apoyo alimentario y otros Servicios de protección social que establezca el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Que, mediante el **Informe N° 021-2022-SGGI-SBCH de fecha 24 de Enero del 2022**, emitido por Abg. Renee Coronado Preciado en calidad de Sub Gerente de Gestión Inmobiliaria, del cual se desprende que se ha evidenciado el interés de parte de los ciudadanos de alquilar los bienes inmuebles de la Entidad los que se encuentran en estado de ruinosos y que de la revisión de la Directiva vigente a la fecha, y que no obra dispositivo alguno que regule la posibilidad de arrendar dichos inmuebles en ese estado, por lo que solicita que la Gerencia General a fin de conformar una Comisión encargada de estudiar y modificar la Directiva en mención, la que deberá estar liderada por la Oficinas correspondientes, con la finalidad de lograr la viabilidad de estos Contratos de Arrendamientos que podrían generar ingresos económicos importantes, además, de rescatar y mejorar el valor adquisitivo de las propiedades inmuebles en estado ruinoso, en corto y mediano plazo.

Que, mediante **Resolución N° 12-2022-GG-SBCH de fecha 08 de Febrero del 2022**, expedido por la Gerencia General de la Entidad, mediante el cual se Resuelve Designar la Comisión de Trabajo para la Actualización de la Directiva para e Arrendamiento del Patrimonio Inmobiliario de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo a los siguientes trabajadores Titulares Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria en calidad de Presidente, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica en calidad de Segundo miembro y el Gerente de Gestión de Negocios en calidad de miembro.

Que, mediante **Carta N° 0001-2022/SBCH-SGGI/COM de fecha 14 de Febrero del 2022**, emitido por la Abg. Renee Coronado Preciado en calidad de Presidenta del Comité para la Actualización de la Directiva de Arrendamiento de Patrimonio Inmobiliario de la Entidad, dirigido al Miembro del Comité de Trabajo del documento de la referencia, la misma que convoca a reunión para el día 15 de Febrero del año en curso.

Que, mediante **Carta N° 0002-2022/SBCH-SGGI/COM de fecha 14 de Febrero del 2022**, emitido por la Abg. Renee Coronado Preciado en calidad de Presidenta del Comité para la Actualización de la Directiva de Arrendamiento de Patrimonio Inmobiliario de la Entidad, dirigido al Miembro del Comité de Trabajo del documento de la referencia, la misma que convoca a reunión para el día 15 de Febrero del año en curso.

Que, mediante el **Informe N° 0331-2022-SGGI-SBCH de fecha 17 de Mayo del 2022**, expedido por la Abg. Renee Coronado Preciado en calidad de Sub Gerente de Gestión Inmobiliaria; del cual se desprende que las disposiciones contenidas en la Directiva para el Arrendamiento del Patrimonio Inmobiliario de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; no contempla criterios y/o disposiciones

claras que contribuya a que nuestro patrimonio inmobiliario sea arrendado utilizando mecanismos y procedimientos ágiles, accesibles y beneficios para la Entidad, que permita captar el interés y ampliar la cartera de personas interesadas en arrendar los inmuebles aplicando las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1411 o se conforme un Comité para la Elaboración de nuevos Lineamientos que sean más eficaces y accesibles a la consecución de nuestros objetivos Institucionales.

Que, mediante **Carta N° 003-2022/SBCH-SGGI/COM de fecha 12 de Setiembre del 2022**, expedido por la Abg. Renee Coronado Preciado en calidad de Presidente de la Comisión de Trabajo para la Actualización de la Directiva para el Arrendamiento del Patrimonio Inmobiliario aprobada mediante la Resolución de Gerencia General N° 12-2022-GG/SBCH se designa la Comisión en mención, por lo que se remite a la Gerencia General a fin de que el Proyecto Final a fin de que se tome de conocimiento, evaluación y tramite que corresponda para su aprobación correspondiente.

Que, mediante el **Informe N° 000610-2022-SBCH/OAJ de fecha 14 de Setiembre del 2022**, emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el cual se desprende que la norma aplicable establece que las Sociedades de Beneficencia están autorizadas a desarrollar actividades comerciales, conforme al Código Civil, orientadas exclusivamente a la generación de recursos que contribuyan a la prestación de Servicios de protección Social. Para ello el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprueba los lineamientos para su ejecución, ello en concordancia con lo establecido en el Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1411, que prevé que los Actos de Administración como se da en el presente caso siendo viable la Actualización de la Directiva de Arrendamiento del Patrimonio Inmobiliario de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo vigente a la fecha, y que del Artículo en mención refiere que son válidos siempre que se destinen al cumplimiento de su finalidad o generen ingresos que contribuya con dicho propósito y que se rigen por lo dispuesto en el Código Civil, por lo que se sugiere que el presente documento se curse a Presidencia de Directorio para poner en conocimiento de dicho Informe para su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante **Acta de Sesión de Directorio Extraordinaria Presencial N° 030 de fecha 19 de Setiembre del 2022**, expedido por la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobó por Unanimidad la Directiva para el Arrendamiento del Patrimonio Inmobiliario de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para tal fin.

Que, mediante el **Memorándum N° 000784 – 2022- SBCH/GG, de fecha 23 de Setiembre del 2022**, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, proceda a proyectar la Resolución correspondiente que dispone la materialización del Acuerdo de Sesión de Directorio adoptado por **UNANIMIDAD** de fecha 19 de Setiembre del 2022, que aprobó la Directiva de Arrendamiento del Patrimonio Inmobiliario de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 094-2022-MPCH/A de fecha de 28 de Enero del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y APROBAR, LA DIRECTIVA DE ARRENDAMIENTO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, la misma que consta de 24 Artículos, Disposiciones Complementarias y Final, que forma parte Anexa a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Gestión de Negocios, la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y demás Unidades Orgánicas correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la Gerencia de Gestión de Negocios, la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y demás Unidades Orgánicas para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)), de la Institución, remitiéndose al Área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
Lic. Angela María Zavaleta Gonzales
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO